

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 19 de mayo de 2015

Señora Juez,

En la fecha me comuniqué telefónicamente con la accionante, quien me informó que ya cobró efectivamente el giro correspondiente a la ayuda humanitaria, dando cumplimiento con ello a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Sírvase proveer,

Atentamente,

LORENA FAJARDO PUERTA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LILIANA SERNA VARGAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2015-013-00

INTERLOCUTORIO No. 407

LILIANA SERNA VARGAS, solicitó se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del **27 de Enero de 2015**.

Manifiesta **la accionante** que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el **10 de diciembre de 2014** de entrega de la ayuda humanitaria; petición que se encuentra resuelta tal y como se observa en la constancia secretarial que precede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día **27 de Enero de 2015**, toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **LILIANA SERNA VARGAS**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 21 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--